



**Resolución de
Solicitud de información
Referencia de Solicitud:
Solicitud 002-2024**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PAZ OESTE. En el distrito de San Luis Talpa, departamento de La Paz, a las quince horas en punto, del día cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

I. ANTECEDENTES

A las ocho horas en punto, del día treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, se recibió solicitud de Acceso de Información de manera presencial en el Distrito de Olocuilta, por la señora, mayor de cuarenta y tres años de edad, del domicilio de Olocuilta, Municipio de La Paz Oeste, departamento de La Paz, portador de su documento Único de Identidad número _____, en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación:

- **Fecha de creación del Comité de Desarrollo Local específicamente del Distrito de Olocuilta.**
- **Fecha de creación de la Unidad de Niñez y Adolescencia del Distrito de Olocuilta.**
- **Actividades que realiza la Unidad de Niñez y Adolescencia en Olocuilta.**
- **Comunidades donde se han realizado actividades en beneficio de NNA en los últimos 3 meses.**
- **Proyectos de actividades en los últimos tres meses.**
- **Página Web donde se publican las actividades de la unidad.**
- **Dirección donde está ubicada la Unidad de Niñez y Adolescencia.**
- **Titular de la Unidad y Medios de Comunicación.**

a) Con base a la funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literal d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito realiza los tramites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el solicitante de una manera oportuna y veraz, para facilitar el acceso a la información.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PAZ OESTE
DTTO. DE SAN LUIS TALPA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ
EL SALVADOR, C.A.



II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El derecho a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tenga interés público, y en el principio democrático del estado de derecho de la República como forma de estado (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 06/03/2013, y las que en él se citan: Inc.13-2011, del 05/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/08/2010; Inc. 91-2007, del 24/09/2010.)**

El derecho al acceso a una información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúan bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de Acceso a Información Pública, la suscrita oficial de información requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el **art. 70 de la LAIP**, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en que la tiene disponible; lo cual detalló a continuación:

- Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, se le solicita a la **Unidad de la Mujer Niñez y Grupos Vulnerables**, la información requerida por la solicitante. Ante tales requerimientos, la **encargada de la UMNGV**, con fecha cuatro noviembre de dos mil veinticuatro, remite la información solicitada, el cual se adjuntará a la presente resolución.



Por lo anteriormente expresado, se le entrega la información solicitada al solicitante, por ser considerada como información pública, de conformidad a lo establecido en el art.6 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- **Oficio con la Información requerida sobre el Comité Local de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Distrito de Olocuilta.**

III. RESOLUCIÓN

De conformidad con el art. 65, 66, 69, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; art. 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de información,

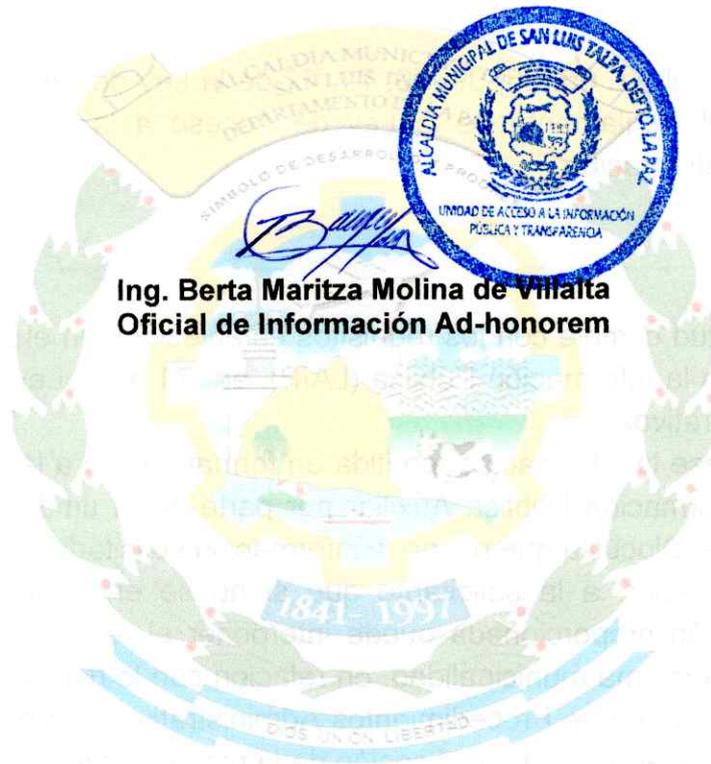
RESUELVE:

- a) La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- b) Entréguese la información remitida en formato físico a la Unidad de Acceso a la Información Pública Auxiliar por parte de la unidad administrativa del distrito de Olocuilta que posee la información solicitada.
- c) Hágase saber, a la solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada puede interponer el recurso de reconsideración ante esta misma municipalidad, en relación con lo dispuesto en los arts. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución.
- d) Hágase saber, a la solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir ante el Instituto de Acceso a la información Pública, para interponer recurso de apelación, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la notificación de conformidad a lo señalado en el art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos relacionado con los arts. 82 y 83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PAZ OESTE
DTTO. DE SAN LUIS TALPA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ
EL SALVADOR, C.A.



- e) Notifíquese, a la solicitante vía correo electrónico; medio señalado por el solicitante, para tal efecto, dejándose constancia impresa de la realización del acto de comunicación.
- f) Emitase, esta resolución con referencia a **Solicitud 002-2024**
- g) Entréguese la información solicitada en formato digital a través del correo electrónico tal como lo estableció en la solicitud de Informa Información la solicitante.
- h) Archívese el expediente administrativo de la UAIPA del Distrito de Olocuilta, bajo **Expediente de Solicitud de información número 002-2024**



Ing. Berta Maritza Molina de Villalta
Oficial de Información Ad-honorem